

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22215 *ORDEN de 31 de mayo de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C-678), para operar en los ramos números 3, 10, 16, 17 y 18 de la clasificación de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación de Seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Vehículos Terrestres, Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, Pérdidas Pecuniarias Diversas, Defensa Jurídica y Asistencia en Viaje números 3, 10, 16, 17 y 18 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», para realizar operaciones de seguro en los ramos: Vehículos Terrestres, Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, Pérdidas Pecuniarias Diversas, Defensa Jurídica y Asistencia en Viaje, números 3, 10, 16, 17 y 18 de los clasificados en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 220, de 14 de septiembre de 1987) por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22216 *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Otros Daños a los Bienes, número 9 (C-666).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación de Seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Otros Daños a los Bienes, número 9 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Otros Daños a los Bienes conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real

Decreto 1348/1985 de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22217 *ORDEN de 3 de junio de 1991, por la que se autoriza a la Entidad «Zurich, Compañía de Seguros», para operar en el Ramo de Caución, número 15 (E-74).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Zurich, Compañía de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación de Seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Caución, número 15 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Zurich, Compañía de Seguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Zurich, Compañía de Seguros» para operar en el ramo de Caución conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22218 *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Incendio y eventos de la Naturaleza (C-666).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Incendio y Eventos de la Naturaleza, número 8 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Incendio y Eventos de la Naturaleza conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.